



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 16 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL –
PROVINCIA DE CAÑETE**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es competente **para aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**;

Que, conforme al inciso 35) del artículo 9° y de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el artículo 66° del cuerpo normativo antes mencionado, prescribe: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*;

Que, el numeral 71.3) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Expediente N° 112-2024, de fecha 09 de enero del 2024 y el expediente N° 1294-2024, de fecha 28 de febrero, la Directora de la I.E. N° 20212 **SAN JUAN DE IHUANCO**, solicito **APOYO** de un **DOCENTE**, desde el mes de marzo a diciembre, para ofrecer un mejor servicio a los estudiantes de la Institución, toda vez que tienen 04 estudiantes con problemas de aprendizaje por lo que se hace necesario el apoyo de un docente;

Que, con Informe Técnico N° 013-2024-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 13.03.24, el Subgerente de Servicios Sociales otorga opinión viable para el **APOYO** de un **DOCENTE**, desde el mes de marzo a diciembre, para ofrecer un mejor servicio a los estudiantes de la IEP N° 20212, San Juan de Ihuanco, toda vez que tienen 04 estudiantes con problemas de aprendizaje por lo que se hace necesario el apoyo de un docente, por un monto de S/ 1,200.00 soles;

Que, según Informe N° 0307-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 14 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgo **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para el **APOYO** de un **DOCENTE**, desde el mes de marzo a diciembre, para ofrecer un mejor servicio a los estudiantes de la IEP N° 20212, San Juan de Ihuanco, toda vez que tienen 04 estudiantes con problemas de aprendizaje por lo que se hace necesario el apoyo de un docente, para la I.E. **IHUANCO**, los mismos que se ejecutaran de manera mensual por un monto de S/ 1,000.00 soles durante los meses comprendidos de marzo a diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 16 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **VIABLE** se proceda con el **APOYO** de un **DOCENTE**, para la I.E. N° 20212 **SAN JUAN DE IHUANCO**, desde el mes de marzo a diciembre, para ofrecer un mejor servicio a los estudiantes de la IEP N° 20212, San Juan de Ihuanco, toda vez que tienen 04 estudiantes con problemas de aprendizaje por lo que se hace necesario el apoyo de un docente, por un monto de S/ 1,000.00 soles durante los meses comprendidos de marzo a diciembre del presente ejercicio fiscal, conforme a los Informes del Subgerente de Servicios Sociales y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, con Memorandum N° 228-2024-GM-MDCA, de fecha 16 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remitió el expediente respecto al **APOYO DE UN DOCENTE PARA LA I.E N° 20212 SAN JUAN DE IHUANCO**, desde el mes de marzo a diciembre, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión para que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones aprueben el apoyo antes citado;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por unanimidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la I.E. N° 20212 SAN JUAN DE IHUANCO, para la contratación de un DOCENTE, por el monto mensual de S/ 1,000.00 (Mil 00/100 soles), durante los meses comprendidos de marzo a diciembre del presente ejercicio fiscal, conforme a los Informes del Subgerente de Servicios Sociales y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, realice los tramites que corresponda para la contratación del docente antes citado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el docente contratado este bajo la supervisión, fiscalización y control de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAÍN GARCÍA
ALCALDE

